

Tax News 167

Nuevos comprobantes de venta para la adquisición de bienes muebles usados

Estimados (as) amigos (as) de PwC AE:

Informamos a ustedes que el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00739 publicada en el Registro Oficial No. 837 del viernes 23 de noviembre del 2012, resuelve: Expedir las normas para la emisión de comprobantes de venta en la adquisición de bienes muebles usados y normas para el sustento documental en la devolución de mercancía incautada por el SRI.

• Liquidación de compra de bienes muebles usados:

Este documento deberá contar con la autorización del SRI y será emitido por los sujetos pasivos que tienen como parte de su actividad económica, la compraventa de bienes muebles usados, únicamente cuando el vendedor persona natural no tenga como actividad habitual la transferencia de estos bienes. Las liquidaciones de compras de bienes muebles usados, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- o Identificación del emisor, con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número del Registro Único de Contribuyentes (RUC); y del vendedor, con sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte y domicilio con indicación de los datos necesarios para su ubicación.
- o Dirección del establecimiento donde se realizó la transferencia, provincia y ciudad.
- o Descripción o concepto del bien mueble transferido, cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Para bienes identificados mediante códigos, número de serie o número de motor.
- o Precios unitarios del bien o bienes, importe total y fecha de la emisión.

• **Compra con entrega de bien:** En la venta de bienes muebles usados de sujetos pasivos que tienen como su actividad económica la compra y venta de dichos bienes y cuya forma de pago comprenda en todo o en parte la entrega de otros bienes muebles usados, sin que el comprador tenga como su actividad habitual la transferencia de tales bienes, deberán describirse además en el respectivo comprobante de venta, las características que permitan identificar individualmente los bienes, tales como la marca, el modelo, el código, la serie o el color, así como, el valor por el que se los recibe.

La forma de pago en especie, no afectará el cálculo de la base imponible de los impuestos que se generen en cada operación económica, de conformidad con la ley.

• **Ordenes de trabajo:** Para efectos de sustentar la tenencia de bienes muebles entregados para la revisión, reparación o confección, en establecimientos inscritos en el RUC con dicha actividad económica, se deberán emitir conjuntamente con su copia, órdenes de trabajo que describan las características que permitan individualizar plenamente los bienes, tales como:

- o La marca, el modelo, el código, la serie, el color o la medida, en los casos que corresponda; y, el nombre, el apellido, la cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte, la dirección y el número de teléfono, de quien los entrega.
- o Se deberá identificar al emisor, con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número del RUC, así como, la dirección del respectivo establecimiento.
- o El original del documento se entregará al cliente y la copia la conservará el emisor. Estos documentos no requieren autorización del SRI.

• En el caso que la posesión de estos bienes no se sustente con la respectiva orden de trabajo, el SRI, los incautará, sin perjuicio del derecho del propietario o poseedor de recuperarlos, conforme lo señalado en esta resolución y demás normativa tributaria vigente.

• **Análisis del sustento documental de bienes:** El funcionario responsable de resolver el acto administrativo de devolución o incautación definitiva de bienes, podrá disponer de oficio, todos los actos de instrucción que estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación, de los datos o documentos, en virtud de los que deba pronunciarse.

El derecho de devolución podrá ejercerlo el propietario o poseedor, cuya plena identificación conste en los documentos de importación respectivos, comprobantes de venta válidos u otros documentos justificativos, siempre que éstos describan y concuerden con el detalle y características de la mercadería incautada. En el caso de productores de bienes, esta justificación podrá realizarse mediante la presentación de inventarios, libros de ingresos y gastos, registros contables o los comprobantes de venta de insumos y materia prima pertinentes.

Si el propietario o poseedor no demuestra fehacientemente a la Administración Tributaria su calidad, el SRI puede verificar la esencia económica sobre las formas jurídicas, para lo cual, de ser necesario, revisará la cadena de comercialización a efectos de comunicar posibles responsabilidades.

• Se entenderá por “actividad habitual” a la realización de más de dos ventas en un mismo mes.

• Los sujetos pasivos que tengan como parte de su actividad económica la compra y venta de bienes muebles usados, tendrán el plazo de 90 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, para actualizar la información en el RUC, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley.

Para mayor información puede comunicarse con: Pablo Aguirre (pablo.aguirre@ec.pwc.com) o Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) en Guayaquil.

Un Cordial Saludo,
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No Clasificada

© 2012 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.